



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0208

Ate, **15 JUN. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTA: La Ordenanza N° 178-MDA de fecha 29 de febrero de 2008, que aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, la Resolución de Alcaldía N° 0700 de fecha 30 de mayo de 2002, la Resolución de Alcaldía N° 0499 de fecha 01 de diciembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0499 de fecha 01 de diciembre de 2008, se designó a partir del 03 de diciembre de 2008, al Abogado Carlos Alberto Jesús Paucarchuco, en las funciones del cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, mediante la Ordenanza N° 178-MDA de fecha 29 de febrero de 2008, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, el cual establece en el artículo 58°, inciso i) que entre unas de las funciones de la Secretaría General, esta el de: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración de los Registros Civiles, fundamentalmente referidos a la celebración de los Matrimonios Civiles.

Que, el Código Civil vigente, en sus artículos 250°, 258°, 259°, 260° y 263° establece que el matrimonio se celebra en la Municipalidad públicamente, ante el Alcalde, quien anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. Asimismo, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, a fin de mantener el normal funcionamiento y atención de la Oficina de Registro Civiles, se hace necesario mediante Resolución de Alcaldía, delegar atribuciones al Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ate, para celebrar Matrimonios Civiles, conforme a Ley y lo indicado en los artículos citados.

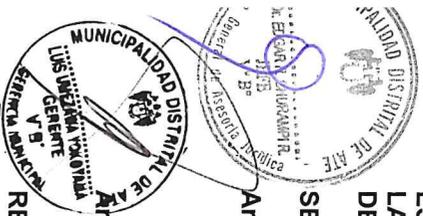
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ART. 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, al Abogado CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO, Secretario General, las atribuciones de celebrar matrimonios civiles a llevarse a cabo en la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a lo dispuesto en los Art. 250°, 258°, 259°, 260° y 263° del Código Civil vigente.

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría General y a las demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUFUY GARCÍA
ALCALDE